



Departamento del Tolima
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2021-00070-00
Proceso:	SUCESION SIMPLE E INTESTADA
Causantes	DORIS ELENA MORALES DEVIA
Interesados	CARMEN ELSA ORJUELA MORALES Y OTROS
Asunto a resolver:	No accede a petición y ordena oficiar.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de los interesados reconocidos en la presente causa sucesoral en escrito de fecha 21 de marzo del presente año, el juzgado,

Dispone:

1. No acceder a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte interesada, en el sentido de no tener como heredero al señor Néstor Yesid Orjuela Morales, en calidad de hijo de la causante Doris Elena Morales Devia (q.e.p.d.), como quiera que mediante el numeral 3° de la parte resolutive del auto de fecha 23 de junio de 2021 (auto de apertura de la sucesión), ya se resolvió sobre tal situación.
2. Ahora bien, advierte en ésta oportunidad el despacho que el señor Néstor Yesid Orjuela Morales le confirió poder al abogado petionario, en el cual manifiesta en forma expresa que *acepta la herencia con beneficio de inventario*, es decir, que la delación de que trata el artículo 1013 del Código Civil, consistente en el llamado que la ley le hace al heredero o legatario para que acepte o repudie la herencia; en el presente caso ya se encuentra satisfecho por parte del heredero Néstor Yesid Orjuela Morales a través de manifestación expresa en el respectivo memorial poder, el cual cuenta con constancia de apostilla en Notaría de Madrid España.
3. De otra parte, se tiene que, revisado el expediente, no se ha cumplido con la remisión de los oficios dispuestos en el numeral octavo y noveno de la parte resolutive del auto de apertura de la sucesión. Por lo tanto, se dispone que secretaria los remita al correo electrónico del apoderado para que este a su vez los haga llegar a la oficina correspondiente.
4. Se requiere al apoderado de la parte actora para que cumpla con lo dispuesto en el numeral quinto de la parte resolutive de la mencionada providencia.

En consecuencia, previo a señalar fecha para audiencia de inventarios y avalúos, se ordena cumplir con lo dispuesto en el presente numeral.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.